



Ministerio de Cultura y Educación

Expte. N° 65.897/80 con Anexo

BUENOS AIRES, 18 NOV. 1983

VISTO la Resolución Ministerial N° 1.560/80 por la cual se reglamentan las incumbencias profesionales de los títulos otorgados por las Universidades Nacionales, y

## CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de La Plata ha elevado una propuesta de Incumbencias profesionales vinculadas con las carreras que se dictan en distintas Facultades de su dependencia, las que se encuadran en los términos del Anexo I de la Resolución N° 1.560/80.

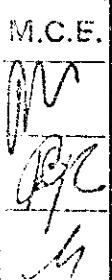
Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de dicha Resolución Ministerial, se adjuntaron también los planes y Programas correspondientes.

Por ello, atento lo aconsejado por la señora Subsecretaria de Educación.

EL MINISTRO DE EDUCACION

## RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar las incumbencias profesionales correspondientes a los títulos de: Doctor en Ciencias Veterinarias y el de Médico Veterinario; Doctor en Bacteriología Clínica e Industrial; Arquitecto; Calculista Científico; Licenciado en Física; Licenciado en Matemática; Licenciado en Ciencias Químicas; Biográfico; Farmacéutico; Geoquímico; Antropólogo; Geólogo; Zoólogo; Botánico; Paleontólogo; Ecólogo; Contador Público; Licenciado en





# Ministerio de Cultura y Educación

Administración; Técnico en Cooperativas; Licenciado en Economía; Abogado; Escribano; Procurador; Periodista; Licenciado en Comunicación Social; Diseñador en Comunicación Visual; Diseñador Industrial; Licenciado en Artes Plásticas; Profesor en Artes Plásticas; Licenciado en Historia de las Artes Plásticas; Profesor en Historia de las Artes Plásticas; Licenciado en Historia de la Música; Profesor en Historia de la Música; Licenciado en Música -- (Orientación: composición y dirección orquestal); Profesor en Educación Musical; Profesor en Música (Orientación, Dirección Orquestal, Composición); Médico y Odontólogo, que expide la Universidad Nacional de La Plata, en la forma determinada en el Anexo I que integra la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

*Cayetano A. Licciardo*  
CAYETANO A. LICCIARDO  
MINISTRO DE EDUCACION





## Ministerio de Cultura y Educación

A N E X O I**"INCUMBENCIAS DEL TITULO DE DOCTOR EN CIENCIAS VETERINARIAS Y EL DE MEDICO VETERINARIO"**

Dichos títulos poseen validez nacional y habilitan para ejercer la profesión de acuerdo a las siguientes incumbencias:

- a) Enseñanza de las Ciencias Veterinarias;
- b) Diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales;
- c) Inspección sanitaria de las especies animales para consumo;
- d) Inspección sanitaria de los alimentos, productos y sub-productos de origen animal, para consumo humano.
- e) Fiscalización higiénica sanitaria de la elaboración, procesamiento, transformación, conservación, depósito, transporte y expendio de alimentos de origen animal y de sus derivados y de los establecimientos, locales y medios de transportes.
- f) Lucha contra las enfermedades de todas las especies animales. Diagnóstico, prevención y tratamiento de las zoonosis y de toda otra enfermedad que afecte a los animales. Dirección de luchas sanitarias.
- g) Identificación, clasificación, tipificación, certificación y valoración de los animales y sus productos.
- h) Industrialización de carnes, de sus productos, sub-productos y derivados, como así también del fomento de la producción y el perfeccionamiento de la industria.
- i) Preparación de sueros, vacunas y autovacunas destinadas a la

M.C.E.





## Ministerio de Cultura y Educación

prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales.

- j) Fiscalización, certificación sanitaria y de calidad de todos los medicamentos veterinarios y preparados biológicos destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales.
- k) Problemas de la medicina experimental en sus aspectos médico-veterinarios.
- l) Análisis clínicos veterinarios;
- m) Fiscalización sanitaria de las materias primas para la elaboración de productos medicinales de origen animal, destinados a medicina humana y animal.
- n) Inspección de alimentos para los animales y problemas de nutrición animal;
- o) Control de la reproducción animal, su patología e inseminación artificial;
- p) Informes, peritajes, tasaciones, arbitrajes, análisis, estudios e investigaciones correspondientes a las actividades privativas de la medicina veterinaria, en cumplimiento de disposiciones judiciales o legales a pedido de los Poderes Públicos personas, entidades y actividades privadas.

Los doctores en Ciencias Veterinarias y Médicos Veterinarios son competentes en las siguientes actividades profesionales:

- a) Crianza, aclimatación y experimentación relacionada con la producción animal;
- b) Experimentación pecuaria y biológica;
- c) Elaboración y expendio de medicamentos y demás preparados destinados a los animales;





# Ministerio de Cultura y Educación

- d) Identificación, clasificación, tipificación, certificación y valorización de los animales, sus productos, sub-productos y frutos;
- e) Industrialización de productos de origen animal y sus derivados y sus productos alimenticios con componentes del mismo -- origen;
- f) Contralor de sustancias contaminadas del agua, los alimentos y el aire en lo relativo a la salud humana y animal;
- g) Enseñanza pecuaria rural;
- h) El Médico Veterinario o Doctor en Ciencias Veterinarias está además especialmente capacitado para la investigación científica y la docencia superior universitaria en las materias específicas de la carrera, excepto que medie una total dedicación a la docencia e investigación, con una labor de reconocida jerarquía científica, en otras disciplinas afines con la - carrera;
- i) Podrá, como incumbencia de segundo grado, desempeñar la docencia secundaria en las materias específicas de la carrera;
- j) Conservación, explotación y fomento de la fauna nacional;
- k) Elaboración y fiscalización de sueros y vacunas para la preventión y tratamiento de las enfermedades humanas.





# Ministerio de Cultura y Educación

## "INCUMBENCIAS DEL TITULO DE DOCTOR EN BACTERIOLOGIA CLINICA E - INDUSTRIAL Y BACTERIOLOGO CLINICO E INDUSTRIAL"

Dichos títulos poseen validez nacional y habilitan para ejercer la profesión de acuerdo a las siguientes incumbencias:

- Exámenes especializados microbiológicos, inmunológicos y parasitológicos con fines diagnósticos en Medicina Humana y Animal.
- Estudios microbiológicos y preparación de antígenos, sueros y vacunas, autovacunas y demás productos relacionados con la actividad microbiana empleados en el diagnóstico, la prevención y el tratamiento en Medicina Humana y Animal.
- Estudios epidemiológicos relacionados con la transmisión sobre vida y contralor de los agentes etiológicos de enfermedades transmisibles del hombre y de los animales.
- Investigación, contralor y conducción de procesos microbiológicos de aplicación industrial, especialmente en la elaboración de bebidas fermentadas, de ácidos, de antibióticos y de otros procesos por fermentación microbiana.
- Exámenes microbiológicos y parasitológicos de alimentos y sustancias orgánicas e inorgánicas empleadas en la alimentación humana o animal así como exámenes de aguas, suelos, aire y sustancias diversas para determinar su contaminación por microorganismos.
- Dirección, asesoramiento y desempeño de cargos en establecimientos privados o públicos, así como peritajes, consultas, estudios y todo otro tipo de actividades que requieren los conocimientos que emanen de la posesión del título de Doctor en Bacteriología Clínica e Industrial y Bacteriólogo Clínico e In

M.C.E.

*M*  
*JHC*



Ministerio de Cultura y Educación

dustrial.





# Ministerio de Cultura y Educación

## "INCUMBENCIAS DEL TÍTULO DE ARQUITECTO"

El título de ARQUITECTO posee validez nacional y habilita para ejercer la profesión de acuerdo a las siguientes incumbencias:

A. Estudio, factibilidad, programación, proyecto, dirección, inspección y construcción en cualquiera de sus modalidades - de:

A.1. Edificios, cualquiera sea su destino, con sus instalaciones complementarias.

A.2. El paisaje circundante a toda obra de arquitectura.

A.3. El equipamiento interior y exterior de los edificios.

A.4. El diseño urbano y su equipamiento.

B. La realización de arbitrajes, pericias, tasaciones, presupuestos, mediciones y cualquier otra tarea profesional emergente de las actividades descriptas en el punto A.

C. Intervenir a nivel de asesoramiento, proyecto o consultoría en todas aquellas obras que no siendo de su especialidad afectan al paisaje urbano o complementan obras de ingeniería hidráulica, vial y otras de cualquier naturaleza donde están en juego valores estéticos, culturales y ambientales.

D. Intervenir en las tareas relativas del planeamiento integral tanto urbano como rural, y en la dirección que requiera la ejecución del mismo.





# Ministerio de Cultura y Educación

## "INCUMBENCIAS DEL TITULO DE CALCULISTA CIENTIFICO"

- A. Los objetivos de la carrera de CALCULISTA CIENTIFICO son los de formar profesionales aptos para resolver problemas matemáticos que surgen en la técnica y la industria. Se señala que no existen Colegios Profesionales que reglamenten su actividad privada y para con el Estado.
- B. Se considera que esta carrera de cuatro años, si bien es completa en cuanto a su finalidad, representa, en realidad en cuanto a conocimientos, un nivel intermedio que se encuentra por debajo del Licenciado en Matemática Aplicada.
- C. El Calculista Científico puede trabajar por su cuenta en varias disciplinas tales como "Computación", Análisis de Sistemas", "Análisis Matemáticos", "Estadística" y "Sistemas Operativos", y además actuar como apoyo para desarrollar modelos en las Ciencias Exactas, la técnica y las Ciencias Sociales.
- D. Los egresados de la carrera de Calculista Científico, están capacitados para desempeñarse como docentes auxiliares de las asignaturas básicas de Matemática de todas las carreras de la Universidad y como Profesores de materias tales como "Computación" y "Sistemas Operativos", siempre que hayan realizado trabajos técnicos o científicos que acrediten una mayor preparación en dichas disciplinas.





## Cultura y Educación

### "INCUMBENCIAS DEL TITULO DE LICENCIADO EN FISICA"

El título de LICENCIADO EN FISICA posee validez nacional y habilita para ejercer la profesión de acuerdo a las siguientes incumbencias:

A. En la actividad académica y científica le permite:

A.1. Integrar los cuadros docentes y directivos de la enseñanza media, técnica, profesorado superior y universitario en las materias específicas de su título y en cualquier disciplina afín con la carrera, siempre que en esa disciplina haya realizado una labor de reconocida jerarquía científica.

A.2. Integrar y/o dirigir los cuadros de investigación básica orientada y aplicada en la Universidad o en establecimientos oficiales o privados.

A.3. Realizar cursos de post-grado.

A.4. Optar al grado académico de Doctor de acuerdo a las normas vigentes en cada Universidad para sus distintas Universidades Académicas.

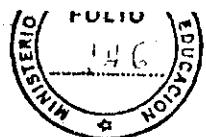
B. En la actividad profesional posibilita el ejercicio de la profesión independiente a través de:

B.1.1. Trabajos específicos.

B.1.2. Asesoramientos.

B.1.3. Realización de arbitrajes, pericias y tasaciones relacionadas a la profesión.

B.1.4. Intervención como peritos físicos de entidades bancarias, del Poder Judicial u otras instituciones oficiales.



# Ministerio de Cultura y Educación

## "INCUMBENCIAS DEL TITULO DE LICENCIADO EN FISICA"

El título de LICENCIADO EN FISICA posee validez nacional y habilita para ejercer la profesión de acuerdo a las siguientes incumbencias:

A. En la actividad académica y científica le permite:

- A.1. Integrar los cuadros docentes y directivos de la enseñanza media, técnica, profesorados superior y universitario en las materias específicas de su título y en cualquier disciplina afín con la carrera, siempre que en esa disciplina haya realizado una labor de reconocida jerarquía - científica.
- A.2. Integrar y/o dirigir los cuadros de investigación básica orientada y aplicada en la Universidad o en establecimientos oficiales o privados.
- A.3. Realizar cursos de post-grado.
- A.4. Optar al grado académico de Doctor de acuerdo a las normas vigentes en cada Universidad para sus distintas Unidades Académicas.

B. En la actividad profesional posibilita el ejercicio de la -- profesión independiente a través de:

- B.1.1. Trabajos específicos.
- B.1.2. Asesoramientos.
- B.1.3. Realización de arbitrajes, pericias y tasaciones relacionadas a la profesión.
- B.1.4. Intervención como peritos físicos de entidades bancarias, del Poder Judicial u otras instituciones oficiales





## Ministerio de Cultura y Educación

les o privadas.

B.1.5. Realización de ensayos físicos referentes a:

- materias primas
- productos intermedios
- productos finales industriales
- aforos aduaneros
- control de calidad
- tipificación y estandarización de productos
- detección y control de contaminación ambiental en -  
aire, agua y/o tierra.

B.1.6. Proyectar, instalar, operar y dirigir laboratorios de  
ensayos, procesos y/o su industrialización de proce -  
sos físicos.

B.1.7. Intervenir en el establecimiento de normas, patrones  
de tipificación y aforos para:

- materias primas
- productos industriales
- productos importados o a importar

B.1.8. Estudiar y realizar procesos físicos en escala de la-  
boratorio y en escala de planta piloto.

B.1.9. Integrar el personal técnico de control y científico  
en fábricas, laboratorios e institutos relacionados -  
con la industria derivada de procesos físicos.

B.1.10. Diseñar y construir componentes de equipos, instru -  
mentos e instalaciones cuyos funcionamientos se ba --  
san en procesos físicos.

B.1.11. Realizar interpretación de datos provenientes de pa-

M.C.E.  
*[Handwritten signature]*



## Ministerio de Cultura y Educación

rámetros físicos.

B.1.12 Intervenir en el asesoramiento específico a organismos de desarrollo oficiales y privados.

B.1.13 Intervenir en el asesoramiento específico a organismos de defensa nacional, de servicios públicos y empresas del Estado.

B.2. Ejercer la profesión en relación de dependencia en:

B.2.1. El control de parámetros físicos de materias primas y productos de las industrias.

B.2.2. El estudio de la factibilidad de elaboración de nuevos productos y/o instrumentos.

B.2.3. La modernización de procesos.

B.2.4. El aprovechamiento de sub-productos y derechos industriales.

B.3. Actuar en reparticiones oficiales, -Nacionales, Provinciales o Municipales-, en los campos anteriormente citados pudiendo certificar la información pertinente.

B.4. Integrar los Colegios Profesionales que se aprueben por -- Ley.

B.5. Integrar Asociaciones Científicas.





# Ministerio de Cultura y Educación

## "INCUMBENCIAS DEL LICENCIADO EN MATEMATICA"

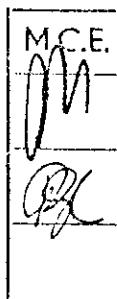
- A. El título de LICENCIADO EN MATEMATICA o LICENCIADO EN CIENCIAS MATEMATICAS posee validez nacional y habilita para ejercer la profesión en instituciones académicas y de investigación tanto oficiales como privadas.
- B. En la actividad académica y científica le permite:
- B.1. Integrar los cuadros docentes y directivos en la enseñanza media, técnica, profesorados superior y universitario en las materias específicas de su título y en cualquier disciplina afín con la carrera, siempre que en esa disciplina haya realizado una labor de reconocida jerarquía científica.
- B.2. Integrar y/o dirigir los cuadros de investigación básica, orientada y aplicada en la Universidad o en establecimientos oficiales o privados.
- B.3. Realizar cursos de post-grado.
- B.4. Optar al grado académico de Doctor de acuerdo a las normas vigentes en cada Universidad para sus distintas Unidades Académicas.
- C. En la actividad profesional posibilita:
- C.1. El ejercicio de la profesión independiente a través de:
- C.1.1. Trabajos específicos
- C.1.2. Asesoramientos
- C.1.3. Realización de cálculos, computos, pericias y tasaciones relacionadas a la profesión.





## Ministerio de Cultura y Educación

- C.1.4. Intervención como peritos matemáticos de entidades bancarias u otras instituciones oficiales o privadas.
- C.1.5. Planteo y realización de los cálculos pertinentes en el hallazgo de estrategias óptimas para diseños y/o funcionamiento de establecimientos industriales, educacionales o de aprovechamiento de recursos tanto oficiales como privados.





# Ministerio de Cultura y Educación

## "INCUMBENCIAS DEL TITULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS QUÍMICAS"

El título de LICENCIADO EN CIENCIAS QUÍMICAS posee validez nacional y habilita para ejercer la profesión de acuerdo con las siguientes incumbencias:

A. En la actividad académica y científica permite:

- A.1. Integrar los cuadros docentes en la enseñanza técnica, superior y universitaria de acuerdo a las normas que fije cada Universidad, en las materias específicas de su título y en cualquier disciplina afín con la carrera, - siempre que en esa disciplina haya realizado una labor de reconocida jerarquía científica.
- A.2. Integrar los cuadros de investigación básica, orientada y aplicada en la Universidad o en establecimientos oficiales o privados.
- A.3. Realizar cursos de post-grado.
- A.4. Optar al Grado Académico de Doctor de acuerdo a las normas vigentes en cada Universidad para las distintas Unidades Académicas.

B. En la actividad profesional habilita:

- B.1. El ejercicio de la profesión independiente a través de:
  - B.1.1. Trabajos específicos
  - B.1.2. Asesoramientos
  - B.1.3. Realización de arbitrajes, pericias y tasaciones relacionadas a la profesión.
  - B.1.4. Intervención como peritos químicos de entidades bancarias, del Poder Judicial u otras institucio





## Ministerio de Cultura y Educación

nes oficiales.

B.1.5. Realización de análisis químicos referentes a:

- materias primas
- productos intermedios
- productos finales industriales
- aforos aduaneros
- control de calidad
- tipificación y estandarización de productos
- detección y control de polución ambiental en -  
aire, agua y/o tierra.

B.1.6. Proyectar, instalar, operar y dirigir laboratorios de análisis químicos.

B.1.7. Intervenir en el establecimiento de normas, patrones de tipificación y/o aforos para:

- materias primas
- productos importados o a exportar
- productos industriales

B.1.8. Estudiar y realizar procesos químicos en escala de laboratorio y en escala de planta piloto.

B.1.9. Integrar el personal técnico de control y científico en fábricas, laboratorios e institutos relacionados con la industria química y derivada.

B.1.10. Intervenir en el asesoramiento específico a organismos de desarrollo oficiales y privados.

B.1.11. Intervenir en el asesoramiento específico a organismos de Defensa Nacional, de Servicio Público y Empresas del Estado.





## *Ministerio de Cultura y Educación*

B.2. Ejercer la profesión en relación de dependencia en:

B.2.1. El control analítico de materias primas y productos de las industrias químicas.

B.2.2. La operación y control de plantas de pequeñas y medianas industrias químicas y derivadas.

B.2.3. El estudio de la factibilidad de elaboración de nuevos productos.

B.2.4. La modernización de procesos.

B.2.5. El aprovechamiento de subproductos y desechos industriales.

B.3. Actuar en reparticiones oficiales, nacionales, provinciales o municipales en los campos anteriormente citados.

B.4. Integrar los Colegios Profesionales que se aprueben por Ley.





# Ministerio de Cultura y Educación

## "INCUMBENCIAS DEL TITULO DE BIOQUIMICO"

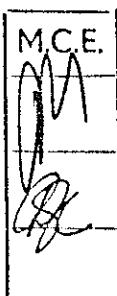
El título de BIOQUIMICO posee validez nacional y habilita para ejercer la profesión de acuerdo a las siguientes incumbencias:

A. En la actividad académica y científica le permite:

- A.1. Acceder a los cuadros docentes y directivos de la enseñanza superior universitaria.
- A.2. Integrar los cuadros de investigación básica, orientada y aplicada pertenecientes a la Universidad o a Establecimientos oficiales o privados.
- A.3. Optar al grado académico de Doctor de acuerdo a las normas que fije cada Universidad, para sus distintas Unidades Académicas.
- A.4. Realizar cursos de post-grado.

B. En lo concerniente a la actividad profesional que puede desarrollar en instituciones oficiales y privadas, el título de Bioquímico habilita para:

- B.1. Ser profesional responsable para ejercer la dirección técnica del laboratorio de análisis clínicos.
- B.2. Realizar e interpretar análisis clínicos y otros que contribuyan a la presunción, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades del hombre y a la preservación de su salud. Realizar e interpretar análisis bromatológicos, toxicológicos y química legal.
- B.3. Asesorar en la determinación de las especificaciones higiénicas que deben reunir los ambientes en que se reali





# Ministerio de Cultura y Educación

cen los análisis clínicos, bromatológicos, toxicológicos, etc.

- B.4. Actuar como asesor, consultor y/o perito, desempeñando se como director técnico en cargos, funciones y/o comisiones que entiendan en problemas que requieran del conocimiento científico o técnico que emane de la posesión del título de Bioquímico.
- B.5. Intervenir en la confección de normas y patrones de tipificación y aforo de materias primas y de reactivos, utilizados en la ejecución de los análisis clínicos, bromatológicos, toxicológicos, etc.
- B.6. Integrar los Colegios Profesionales organizados por -- Ley.
- B.7. Integrar Asociaciones Científicas.





## Ministerio de Cultura y Educación

### "INCUMBENCIAS DEL TITULO DE FARMACEUTICO"

El título de FARMACEUTICO posee validez nacional y habilita para ejercer la profesión de acuerdo con las siguientes incumbrencias:

1. En la oficina de Farmacia particular, en las Instituciones oficiales y privadas, en las Instituciones Sanitarias y Asistenciales (Hospitales, Dispensarios, etc.) y en la Industria Farmacéutica (preparación masiva de medicamentos).

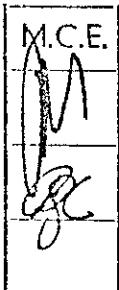
Habilita en exclusividad para ejercer la dirección técnica - en la oficina de Farmacia particular u oficial, así como en la elaboración, preparación y dispensación del medicamento.

2. En la actividad académica y científica le permite:

- 2.1. Integrar los cuadros docentes y directivos en la enseñanza superior universitaria.
- 2.2. Integrar los cuadros de investigación básica orientada y aplicada en la Universidad y en establecimientos oficiales o privados.
- 2.3. Realizar cursos de post-grado.
- 2.4. Optar al grado académico de Doctor de acuerdo a las normas vigentes en cada Universidad o en establecimientos oficiales o privados.

3. El ejercicio de la actividad profesional le posibilita:

- 3.1. Ser el único Director técnico responsable del funcionamiento de la oficina Farmacéutica a su cargo, sea ésta particular o de carácter oficial definida por la legis-

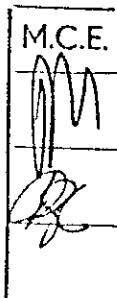




## Ministerio de Cultura y Educación

lación vigente, así como la elaboración, preparación y dispensación del medicamento.

- 3.2. Establecer las especificaciones higiénicas que deben reunir los ambientes en los que se realicen los procesos tecnológicos específicos en el ámbito oficial o privado, hospitalario e industrial destinados a la preparación de productos farmacéuticos, medicamentos, alimentos dietéticos, cosméticos y otros relacionados con la Sanidad.
- 3.3. Integrar el personal técnico de control y científico en Farmacias, Laboratorios o Institutos relacionados o vinculados con la Industria Farmacéutica.
- 3.4. Extraer, aislar, reconocer, identificar y conservar fármacos naturales de origen animal, vegetal y mineral.
- 3.5. Sintetizar, preparar y dispensar medicamentos destinados a la curación, alivio, prevención o diagnóstico de las enfermedades de los seres vivientes (hombre, animales o plantas).
- 3.6. Controlar la calidad, en lo relacionado a producción de medicamentos, materias primas, productos intermedios y finales en sus aspectos físico, químico, biológico y/o farmacológico.
- 3.7. Realizar estudios farmacológicos efectuados en sistemas biológicos aislados o en seres vivos.
- 3.8. Realizar asesoramiento a organismos oficiales o privados en problemas de su competencia.
- 3.9. Intervenir en el establecimiento de normas, patrones de





# Ministerio de Cultura y Educación

tipificación y aforo para materias primas, drogas importadas o a exportar relacionadas con el medicamento.

- 3.10 Intervenir en la redacción del Formulario Nacional y de la Farmacopea.
- 3.11 Integrar los Colegios Profesionales organizados por Ley.
- 3.12 Integrar Asociaciones Científicas.





# Ministerio de Cultura y Educación

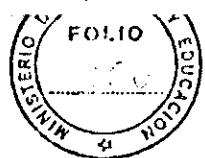
## "INCUMBENCIAS DEL TITULO DE GEOQUIMICO"

El título de GEOQUIMICO posee validez nacional y habilita para ejercer la profesión de acuerdo a las siguientes incumbencias:

- A. Investigación y enseñanza a nivel universitario de las distintas especialidades de la geoquímica y de aquellos aspectos relacionados con disciplinas geológicas y biológicas afines: Petrología, Mineralogía, Sedimentología, Geología Isotópica, Geocronología, Geología Económica, Hidrología, Pedología y Ecología.
- B. Actividades programáticas que se desprenden como consecuencia lógica de las antedichas:
  - B.1. Aplicación del método geoquímico a la prospección de materiales naturales de interés económico (combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, yacimientos minerales y rocas de aplicación).
  - B.2. Estudio de la modificación de los sistemas naturales -- por causa de la introducción artificial de compuestos químicos derivados de la actividad humana. Diseño y desarrollo de técnicas que reviertan o controlen los procesos de contaminación en cualquiera de las esferas geoquímicas.
  - B.3. Estudio geoquímico de suelos y aguas a los efectos de definir aquellas variables químicas y fisicoquímicas -- que contribuyan a una más racional explotación de las riquezas naturales.
  - B.4. Aplicaciones hidrogeológicas y geocronológicas basadas

M.C.E.





# Ministerio de Cultura y Educación

en la distribución de isótopos estables y radioactivos.

B.5. Estimación de la incidencia de los procesos químicos, - radioactivos y fases de transición en la energía interna de la Tierra y sus posibilidades de aprovechamiento (geotermia).





# Ministerio de Cultura y Educación

## "INCUMBENCIAS DEL TITULO DE ANTROPOLOGO"

El egresado con el título de Licenciado en Antropología de la carrera del Doctorado en Ciencias Naturales de la U.N.L.P., tiene la singularidad de haber logrado su título de grado dentro de un ambiente de Ciencias Naturales, con las cuales se integra en un pie de igualdad, tanto por el currículum de materias que constituyen su plan de estudios, cuanto por el enfoque naturalista del hombre y el producto de su cultura. En este sentido el encuadre de la Antropología en la Universidad Nacional de La Plata sigue por una parte los lineamientos históricos trazados por el fundador del Museo de La Plata, Francisco P. Moreno; por otra, el fenómeno humano es analizado bajo las distintas aproximaciones que brindan las disciplinas biológicas que se enseñan en la Facultad, conjuntamente con el aspecto integrativo que suministran la geología y la ecología. De esta manera el hombre es visto tanto como integrante más especializado de la escala biológica, en lo individual y en lo colectivo; de este último punto de vista es incuestionable que el fenómeno cultural puede ser analizado con ventaja desde un enfoque conductal (etológico), y así la cultura se visualiza como el resultado de una interacción entre el hombre y el medio ambiente. Se acepta entonces que el hombre y su cultura son el resultado de un proceso evolutivo natural, dejando de lado primariamente toda aproximación metafísica pero no negando la eventual elección de un paradigma explicativo último para el significado de esta evolución. El graduado recibe un nivel de instrucción que desde el princi-

M.C.E.



## Ministerio de Cultura y Educación

pio indica claramente una distinción del hombre para su estudio integral en el espacio y en el tiempo; reconociendo, en el campo de las ciencias naturales y culturales, un quehacer y una metodología específicos.

En otras palabras, esta Antropología se apoya en las Ciencias Naturales, mira a las Ciencias de la Conducta o del Comportamiento y funda una nueva Ciencia del Hombre.

Si bien se advierte, por el análisis del Plan de Estudios de la Licenciatura, que se tiende a la obtención de un graduado capacitado para desarrollar cualquier actividad dentro del plano de acción de la Antropología, no debe omitirse el hecho de que hay, como en cualquier otro campo profesional, la posibilidad de una especialización en alguno de los diferentes temas de aplicación de los conocimientos adquiridos.

Respecto de determinados fines y objetivos, el quehacer de la Antropología toma cuerpo según tres operadores: espacio, tiempo y grupo, los cuales toman un contenido particular según se trate de una Antropología Arqueológica (este u otro espacio, este u otro tiempo, estos u otros grupos). una Antropología Biológica (que vinculada con la anterior especifica la relación del grupo, en este u otro tiempo, con su ambiente como condicionante y/o determinante de una determinada respuesta biológica) y una Antropología Cultural, como el estudio de las distintas formas de los pueblos, con el fin de recomponer los contextos culturales específicos.

El Licenciado en Antropología puede desarrollar su actividad según seis aproximaciones:





## Ministerio de Cultura y Educación

- Investigación Básica
- Investigación Aplicada
- Desarrollo Experimental
- Difusión
- Docencia
- Actividades Asociadas (Estudios interdisciplinarios).

A los fines de ilustrar mejor lo expresado arriba y teniendo en cuenta que el estado de la ciencia es constantemente cambiante, mencionemos algunos de los principales indicadores de la actividad antropológica en su conjunto, tal cual se desprende de los fines y objetivos perseguidos por el Plan de Estudios de la Licenciatura en Antropología:

- Estudios sobre el origen del hombre y sus variaciones somáticas y culturales a través del tiempo.
- Estudio del asentamiento humano y manifestaciones de las formas de adaptación de grupos aborígenes a distintos ambientes.
- Estudios sobre causalidad en la diversidad humana. Análisis de factores de integración de minorías étnicas. Consideración de posibilidades de integración de grupos sobre la base de la adecuación de pautas de conducta colectivas.

Algunas tareas específicas que pueden mencionarse son, como campos de aplicación probables, las siguientes:

- Estudios sobre crecimiento, desarrollo y rehabilitación nutricional.
- Estudios de capacitación funcional para el desempeño de distintas tareas en diferentes instituciones (militares, deportivas, industriales, etc.)



M.C.E.



FOLIO  
164  
MINISTERIO DE EDUCACION

## Ministerio de Cultura y Educación

- Biometría escolar, y asesoramiento sobre los distintos niveles de aprendizaje para la incorporación o construcción de sistemas educacionales.
- Estudio de las relaciones entre enfermedades endémicas y grupos raciales (en centros epidemiológicos).
- Ubicación taxonómica e interpretación de las variaciones entre grupos (a nivel paleoantropológico y arqueológico).
- Estudios biológicos sobre las posibilidades de formación de las lenguas aborígenes y otros estudios vinculados con los fenómenos de comunicación.
- Investigaciones arqueológicas con el fin de determinar el proceso de desarrollo cultural aborigen de nuestro territorio y su causalidad.
- Integración del panorama prehispánico y las pautas de subsistencia del pasado, a la idiosincrasia de las distintas regiones de nuestro país.
- Rescate, reconstrucción y protección de los restos del pasado aborigen (monumentos, evidencias de otra índole, etc) como testimonio del patrimonio cultural de la Nación.
- Tareas de extensión cultural (difusión y turismo) por vía de Museos especializados y otras entidades involucradas.
- Colaboración interdisciplinaria en planes de reactivación de áreas improductivas o de bajo rendimiento.
- Manejo de recursos culturales en general (arqueología de rescate, etc.)
- Establecimiento de un mapeo etnográfico, que permita reconocer y situar las condiciones de los aborígenes de nuestro - -

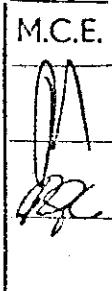




## Ministerio de Cultura y Educación

país y en otras partes del mundo.

- Desarrollo de estudios vinculados con el planeamiento administrativo, teniendo en cuenta sus efectos.
- Estudios sobre niveles de vida (lo que incluye sus modos), uso de la renta o ingreso de acuerdo con las normas culturales que se sustentan.
- Supervisión, guía y adiestramiento de las actividades desarrolladas por colonos, emigrantes, en áreas conocidas o no incluyendo los estudios a propósito de las áreas de frontera.
- Asesoramiento a los miembros del Servicio Exterior, con elementos de la teoría social, así como información acerca de los pueblos, su cultura, política, etc.
- Asesoramiento antropológico a los medios de comunicación respecto de los componentes sociolingüísticos y rasgos culturales que intervienen en cada uno de los mensajes.
- Asesoramiento sobre el desarrollo y promoción de actividades artesanales aborigenes.





# Ministerio de Cultura y Educación

## "INCUMBENCIAS DEL TITULO DE GEOLOGO"

El título de GEOLOGO posee validez nacional y habilita para ejercer la profesión de acuerdo a las siguientes incumbencias:

- A. Estudios geológicos generales que comprenden aspectos generales de la Geología: estratigrafía, estructura, geomorfología, levantamiento geológico- topográfico e interpretación fotogeológica.
- B. Estudios geológicos mineros: estudios de depósitos minerales y rocas de aplicación, geología de minas.
- C. Prospección geológica-minera: búsqueda de recursos minerales de distinta naturaleza
- D. Estudios geotécnicos: incluye técnicas vinculadas con la geología de fundaciones y estabilidad de terrenos y de obras en general: diques, puentes, túneles, canales, caminos, etc.
- E. Geología aplicada a fines militares.
- F. Estudios especiales: análisis mineralógicos; petrográficos; sedimentolíticos; vulcanológicos; interpretación geológica de información geofísica, geoquímica, paleontológica y micro paleontológica; estudios vinculados con la erosión y con el aprovechamiento de vapores endógenos (energía geotérmica); participación de estudios ecológicos generales (ambiente); oceanográficos y astrogeológicos.
- G. Ubicación y control de todo tipo de perforaciones realizadas con distintos fines.
- H. Estudios geológico-económicos.





# Ministerio de Cultura y Educación

- I. Exploración y evaluación de yacimientos metalíferos, no metálicos, combustibles y rocas de aplicación.
- J. Estudios edafológicos. Mapeo. Estudios petrográficos y mineralógicos de suelos.
- K. Prospección, evaluación y desarrollo de cuencas de aguas subterráneas. Estudio del ciclo hidrológico general. Evaluación de aguas superficiales. Glaciología.
- L. Estudios de geología isotópica y geocronología.
- M. Investigación y enseñanza a nivel universitario y secundario de las especialidades de la carrera de geólogo.





# Ministerio de Cultura y Educación

## "INCUMBENCIAS DEL TITULO DE ZOOLOGO"

El título de ZOOLOGO posee validez nacional y habilita para ejercer la profesión de acuerdo a las siguientes incumbencias:

- A. Todo lo relativo a la protección y conservación de la fauna.
- B. La explotación con fines comerciales o experimentales de especies animales autóctonas y/o exóticas aclimatadas.
- C. Calificación y clasificación de las especies y los recursos animales, exceptuando los netamente ganaderos, a los efectos de una explotación, reproducción, adaptación a nuevos ambientes, conservación y comercialización.
- D. Estudios limnológicos y oceanológicos referidos a los organismos animales, a su medio y a los factores incidentes.
- E. Estudios de biología y tecnología pesquera.
- F. Estudios especiales referidos al control biológico de especies animales que afectan al agro y al hombre.
- G. Diagnósticos parasitológicos de origen animal que afectan a los animales, las plantas y al hombre.
- H. Cultivo, cría y adaptaciones de especies animales acuáticas y terrestres, con excepción de aquellos clásicamente considerados domésticos, con fines domésticos, con fines de domesticación, explotación, repoblación, decoración (Pets).
- I. Estudios de problemas de contaminación de aguas, del aire o del suelo con incidencia en la fauna o en los ambientes que ellos frecuentan, habitan, se reproducen, nidifican, duermen, etc.
- J. Estudios zoológico-económicos de suelos y para la explotación

M.C.E.





## Ministerio de Cultura y Educación

de recursos animales, con exclusión de los netamente ganaderos.

K. Estudios de evaluación de los recursos faunísticos, mediante conteos, censos, marcaciones, etc., como base para un adecuado manejo.

L. Estudio de especies en retroceso numérico, de las causas que lo provocan y de las medidas conducentes a su restablecimiento.

M. Participar y asesorar en la redacción de leyes y reglamentaciones sobre los recursos naturales renovables.

N. Estudios de las denominadas "plagas del agro", su definición extensión, incidencia económica, medios de control.

N. Enseñanza de la Zoología y materias afines en el nivel universitario.

El zólogo también puede desempeñar las siguientes funciones:

a) Desempeñar cargos directivos, como asesores y/o como técnicos de la especialidad en reparticiones públicas, en -- los servicios específicos e institutos cuyos laboratorios se ocupen de esta rama de las ciencias naturales.

b) Cargos directivos en compañías o plantas de explotación -- de recursos naturales de origen animal, excluyendo los netamente ganaderos.

c) Estudios bioedafológicos: evolución y modificación biológica del suelo.

d) Enseñanza de la zoología y de materias zoológicas en los niveles secundario y superior.

M.C.E.





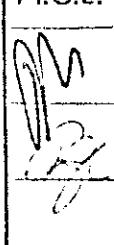
# Ministerio de Cultura y Educación

## "INCUMBENCIAS DEL TITULO DE BOTANICO"

El título de BOTANICO posee validez nacional y habilita para ejercer la profesión de acuerdo a las siguientes incumbencias:

- A. Todo lo relativo a la protección y conservación de la flora.
- B. Calificación y clasificación de los recursos naturales vegetales, excluyendo los netamente agrícolas, a los efectos de su explotación, reproducción, adaptación a nuevos ambientes y conservación y comercialización.
- C. Estudios hidrobiológicos, limnológicos y oceanográficos.
- D. Diagnósticos micológicos sobre parásitos animales, vegetales y del hombre.
- E. Estudios sobre polución de aguas y tratamiento biológico de las mismas.
- F. Estudios paleobotánicos con fines de explotación de recursos de ese origen.
- G. Estudios botánico-económicos de suelos y para la explotación de los recursos naturales vegetales, excluyendo los netamente agrícolas.
- H. Estudios especiales referentes al control biológico de especies vegetales adversas al agro y al hombre.
- I. Enseñanza de la botánica o de materias de biología general, en el ámbito universitario.
- J. Estudio de especies en retroceso numérico, de las causas que lo provocan y de las medidas conducentes a su restablecimiento.
- K. Participar y asesorar en la redacción de leyes y reglamentaciones sobre los recursos naturales renovables.

M.C.E.





## Ministerio de Cultura y Educación

- L. Estudio de la biología de las denominadas "malezas", su definición, extensión, incidencia, control.
- M. Evaluación de los recursos florísticos.
- N. Estudios ecológicos y de dinámica de poblaciones.

El botánico también puede desempeñar las siguientes funciones:

- a) Todo lo relativo a la proyección y conservación de la fauna.
- b) Explotación con fines comerciales de especies animales, exceptuando los netamente ganaderos, a los efectos de su explotación, reproducción, adaptación a nuevos ambientes, conservación y comercialización.
- c) Calificación y clasificación de los recursos animales, exceptuando los netamente ganaderos, a los efectos de su explotación, reproducción, adaptación a nuevos ambientes, conservación y comercialización.
- d) Cargos directivos o asesores o técnicos de la especialidad - en compañías, plantas o reparticiones públicas en las que se explotan recursos naturales.
- e) Cargos directivos en institutos y dependencias oficiales para los cuales han de tener preferencia, cuya orientación o laboratorios especializados se refieren a la biología.





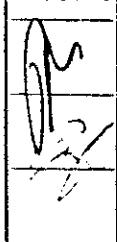
# Ministerio de Cultura y Educación

## "INCUMBENCIAS DEL TÍTULO DE PALEONTOLOGO"

El título de PALEONTOLOGO posee validez nacional y habilita para ejercer la profesión de acuerdo a las siguientes incumbencias:

- A. Se considera ejercicio profesional en la materia:
  - A.1. La programación, realización, inspección de servicios y obras de la especialidad.
  - A.2. Desempeño de cargos funcionales, asesorías, cargos técnicos, comisiones, empleos privados y oficiales e incluso nombramientos judiciales de oficio o a propuesta de partes.
  - A.3. Emisión, evacuación, expedición, presentación de laudos consultas, estudios, programas, asesoramiento, informes, dictámenes, compulsas, pericias, tasaciones, cuentas, certificados y proyectos destinados a autoridades privadas y oficiales.
- B. El ejercicio profesional comprometerá necesariamente la actuación personal del Paleontólogo de Vertebrados en el desempeño de las funciones pertinentes.
- C. Toda persona o empresa que se dedique a la industria, ejecución de trabajos públicos o privados, o sea concesionaria de los servicios atinentes a la profesión de Paleontólogo de Vertebrados deberá tener como director técnico a un profesional habilitado.
- D. Se consideran funciones específicas de un Paleontólogo de Vertebrados:
  - D.1. Realización de investigaciones teóricas acerca de esta rama de las ciencias naturales.

M.C.E.





## Ministerio de Cultura y Educación

- D.2. Todo lo relativo a la protección, conservación, explotación y legislación de los yacimientos paleontológicos.
- D.3. Clasificación y calificación de los yacimientos paleontológicos con real o potencial importancia económica.
- D.4. Realizar y/o apoyar estudios bioestratigráficos. Datación relativa de unidades estratigráficas.
- D.5. Estudios paleontológicos generales.
- D.6. Realizar y/o apoyar estudios referentes a paleoambientes paleoecología y paleobiogeografía.
- D.7. Apoyo en la realización de modelos paleogeográficos.
- D.8. Desempeñar cargos directivos en instituciones y dependencias oficiales cuya orientación se refiera a la Paleontología.
- D.9. Enseñanza de materias atinentes a la especialidad.

La paleontología de Vertebrados se ocupa del estudio de los rasgos anatómicos, vinculaciones filogenéticas verticales y horizontales, asociaciones biológicas, aspectos paleoecológicos y paleobiogeográficos, análisis de las implicancias paleoclimáticas y paleogeográficas, significación cronológica relativa, desarrollo de determinadas patologías en los integrantes del Phylum Chordata, etc.

La labor que desarrollan los Paleontólogos de Vertebrados tiene implicancias importantes en el conocimiento de las relaciones estratigráficas, cronológicas, evolución de los ambientes y deriva continental, con la consiguiente significación dentro del área de la Geología Económica.

Actualmente la tarea de los Paleontólogos de Vertebrados vincula

M.C.E.



## Ministerio de Cultura y Educación

da casi con exclusividad al desarrollo de investigación básica se efectúa en Instituciones dependientes de distintos estamentos oficiales. Los profesionales tienen relación de dependencia con organismos tales como el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Comisiones de Investigación Científicas provinciales o de Universidades Nacionales o Provinciales. No hay antecedentes de que un paleontólogo de vertebrados actúe en la actividad privada, en alguna rama vinculada a su profesión.

M.C.E.





# Ministerio de Cultura y Educación

## "INCUMBENCIAS DEL TITULO DE ECOLOGO"

El título de ECOLOGO posee validez nacional y habilita para ejercer la profesión de acuerdo a las siguientes incumbencias:

- A. Protección y conservación de la naturaleza a nivel supra orgánico.
- B. Dar las directivas para la evaluación y el manejo de los Recursos Naturales Renovables.
- C. Realizar estudios de los ambientes naturales de la biosfera.
- D. Efectuar estudios sobre control biológico de organismos perjudiciales a los intereses humanos.
- E. Desarrollar estudios sobre contaminación ambiental y su impacto sobre los sistemas ecológicos.
- F. Desempeñar cargos directivos y técnicos en la administración de parques y reservas.
- G. Actuar en cargos directivos y técnicos en compañías y plantas de explotación de recursos naturales no agropecuarios.
- H. Enseñar la asignatura o las asignaturas relacionadas con la materia.





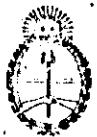
## Ministerio de Cultura y Educación

### "INCUMBENCIAS DEL TITULO DE CONTADOR PUBLICO"

El título de CONTADOR PUBLICO posee validez nacional y habilita para ejercer la profesión de acuerdo a las siguientes incumbrencias:

- A. Diseño de estructuras de organización administrativo-contable y de sus sistemas de información relativos a:
  - Estructura de la organización
  - Sistema contable
  - Implementación de sistemas de procesamiento de datos
- B. Confección, análisis, proyección y dictámenes de estados contables.
- C. Análisis e informes sobre costos.
- D. Auditorías contables y operativas.
- E. Análisis económico y financiero de empresas:
  - Estudios sobre rentabilidad
  - Estudios sobre la situación financiera y patrimonial
  - Participación en análisis de proyectos de inversión.
- F. Asesoramiento societario y a otros entes:
  - Actuación en las distintas etapas de la vida del ente
  - Transmisión de fondos de comercio
- G. Asesoramiento laboral y de seguridad social:
  - Operatoria administrativo-contable
  - Actuación en recursos administrativos
- H. Asesoramiento impositivo:
  - Análisis de la situación del ente frente a los distintos tributos





## Ministerio de Cultura y Educación

- Operatoria administrativo-contable
- Actuación en recursos administrativos
- Regímenes de promoción.

I. Sindicatura de sociedades.

J. Actuación judicial:

- Concursos
- Liquidación de averías y siniestros
- Estado de cuentas en disolución y liquidación de sociedades.
- Dictámenes e informes contables en administraciones e intervenciones judiciales.
- Intervención en juicios sucesorios.
- Compulsas y peritajes en las incumbencias señaladas.

M.C.E.



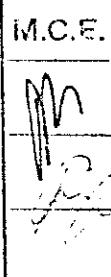


## Ministerio de Cultura y Educación

### "INCUMBIENCIAS LABORALES DEL TITULO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACION"

El título de LICENCIADO EN ADMINISTRACION posee validez nacional y habilita para ejercer la profesión de acuerdo a las siguientes incumbencias:

- A. Asesoramiento y asistencia técnica para las funciones directivas en organismos hacendales de producción o erogación.
- B. Participación en el diseño e implementación de estructuras de organización y sus sistemas de información.
- C. Participación en el estudio, definición, implementación y seguimiento de las distintas políticas de administración en cuanto a las siguientes funciones básicas:
  - Personal
  - Comercialización
  - Producción
  - Aprovisionamiento
  - Finanzas
  - Planeamiento y control
- D. Participación en la elaboración y evaluación de proyectos de inversión.
- E. Actuación judicial:
  - Administrador en intervenciones judiciales
  - Liquidador de sociedades y asociaciones
  - Perito en las demás incumbencias señaladas.





# Ministerio de Cultura y Educación

## "INCUMBENCIAS DEL TITULO DE TECNICO EN COOPERATIVAS"

El título de TECNICO EN COOPERATIVAS tiene validez nacional y habilita para ejercer la profesión de acuerdo con las siguientes incumbencias:

- A. Participar en la planificación, organización y constitución de sociedades cooperativas.
- B. Desempeñar cargos superiores técnico-administrativos de las entidades que integran este sector económico-social.
- C. Desempeñar tareas a nivel de funcionario, en las áreas gubernamentales que por medio del cooperativismo, cumplimentan algunos de sus fines.
- D. Participar en la realización de estudios socio-económicos en los sectores público o privado, destinados al fomento del sistema cooperativo como medio adecuado a la solución de problemas que presenten las áreas mencionadas.

M.C.E.





# Ministerio de Cultura y Educación

## "INCUMBENCIAS LABORALES DEL TITULO DE LICENCIADO EN ECONOMIA"

El título de LICENCIADO EN ECONOMIA posee validez nacional y habilita para ejercer la profesión de acuerdo a las siguientes incumbencias:

A. Realización de estudios y preparación de dictámenes o informes sobre los siguientes aspectos macroeconómicos:

- Metodología, cálculo y análisis del producto bruto global regional y sectorial.
- Crecimiento, desarrollo y progreso económico.
- Análisis de coyuntura global, regional y sectorial.
- Otros estudios y análisis vinculados a la estructura de la economía.

B. Realización de estudios y preparación de dictámenes o informes sobre los siguientes aspectos microeconómicos:

- Asignación eficiente de recursos económicos.
- Formación de precios en distintos mercados y situaciones referidas a unidades económicas de producción y de consumo.
- Formulación y evaluación económica de proyectos de inversión.
- Otros estudios y análisis vinculados al comportamiento de las unidades económicas.

C. Diseño de modelos de política económica.

D. Realización de estudios y preparación de dictámenes o informes sobre comercio, finanzas, mercados y economía internacional.

E. Actuación judicial:





# Ministerio de Cultura y Educación

- Perito en las incumbencias señaladas.

M.C.E.

43



# Ministerio de Cultura y Educación

## "INCUMBENCIAS DEL TITULO DE ABOGADO"

El título de ABOGADO posee validez nacional y habilita para ejercer la profesión de acuerdo con las siguientes incumbencias:

- A. Ejercer el patrocinio y la representación en actuaciones judiciales y administrativas.
- B. Asesorar en todo asunto que requiera opinión jurídica.
- C. Desempeñar la función judicial, magistratura, docencia secundaria y universitaria e investigación científica.
- D. Realizar funciones de representación, patrocinio, asesoramiento y jurisdiccionales vinculadas con las actividades propias de la Administración Pública.
- E. Intervenir en toda otra actividad que requiera el conocimiento del derecho.





# Ministerio de Cultura y Educación

## "INCUMBENCIAS DEL TITULO DE ESCRIBANO"

El título de ESCRIBANO posee validez nacional y habilita para ejercer la profesión de acuerdo con las siguientes incumbencias:

A. El Escribano está habilitado para: Ejercer la función notarial, en particular para desempeñarse en Registros Públicos de contratos, de automotores, de minas, de prendas, de comercio, etc., y actividades conexas. Asimismo el título de Escribano habilita para procuraciones judiciales cuando se haya cumplido con las exigencias de práctica procesal, sin desmedro de las incompatibilidades legales.





## *Ministerio de Cultura y Educación*

### "INCUMBENCIAS DEL TITULO DE PROCURADOR"

El título de PROCURADOR posee validez nacional y habilita para ejercer la profesión de acuerdo con las siguientes incumbencias:

- Para representaciones judiciales y administrativas con exclusión en particular del patrocinio y del asesoramiento jurídicos.





## Ministerio de Cultura y Educación

### "INCUMBENCIAS DEL TITULO DE PERIODISTA"

El título de PERIODISTA posee validez nacional y habilita para ejercer la profesión de acuerdo a las siguientes incumbencias:

La recolección "in situ" de información sobre la actualidad cultural, social, económica, política, etc., nacional y extranjera por diversos procedimientos (tales como entrevistas, observación, análisis de documentos, etc.), utilizando para ello, eventual o permanentemente instrumentos de registro (como filmadoras, cámaras fotográficas, grabadores, etc.).

- El análisis de la información escrita y/o audiovisual recogida por sí o recibida de agencias informativas, a los efectos de comprender sus implicaciones, su conexión con información preexistente y las relaciones de causalidad, contingencia, probabilidad, etc., que pudieran existir entre los hechos particulares contenidos en la misma.
- La ponderación de la información analizada, a fin de decidir sobre su difusión pública o proponer tal difusión ante quienes la dirigen, en virtud de criterios de relevancia, conveniencia, oportunidad, factibilidad, etc.
- La redacción u organización definitiva del material informativo escrito y/o audiovisual, tal como será difundido por otros profesionales y técnicos (locutores, linotipistas, operadores camarógrafos, etc.) a través de los distintos medios de comunicación (diarios, revistas, radios, canales de TV, etc.).





# Ministerio de Cultura y Educación

- La clasificación y archivo de información para su posterior uso.





# Ministerio de Cultura y Educación

## "INCUMBENCIAS DEL TITULO DE LICENCIADO EN COMUNICACION SOCIAL"

El título de LICENCIADO EN COMUNICACION SOCIAL posee validez nacional y habilita para ejercer la profesión de acuerdo a las siguientes incumbencias:

- La conducción de equipos periodísticos, para lo cual realiza el planeamiento de las actividades de grupo, las coordina, supervisa y evalúa y toma decisiones sobre selección de material informativo escrito y/o audiovisual para su difusión.
- Los estudios previos para la creación, el proyecto de organización, la concreción y conducción técnica de agencias informativas, oficinas de prensa y medios de comunicación social (diarios, revistas, radios, canales de TV, etc.), especialmente los de difusión local (donde la diferenciación de tareas y, consecuentemente, la especialización son menos estrictas).
- El planeamiento, asesoramiento, conducción y evaluación en programas de información pública con diversos objetivos, tales como educación sanitaria, educación cívica y campañas políticas, estímulo de la participación en proyectos de interés público, introducción de innovaciones técnicas, protección del patrimonio cultural, etc.





# Ministerio de Cultura y Educación

## "INCUMBENCIAS DEL TITULO DE DISEÑADOR EN COMUNICACION VISUAL"

El título de DISEÑADOR EN COMUNICACION VISUAL posee validez nacional y habilita para ejercer la profesión de acuerdo a las siguientes incumbencias:

1.- Estudio, factibilidad, programación, gestación y desarrollo, supervisión, inspección o control y producción en cualquiera de sus modalidades de los elementos que posibiliten comunicar visualmente información, hechos, ideas y valores útiles al hombre, mediante un procesamiento de términos de forma expresiva con condicionantes funcionales y tecnológicos de producción, y tiene por campo:

- a) los medios gráficos de comunicación;
- b) los medios audiovisuales de comunicación, televisión y cinematografía, en sus aspectos gráficos;
- c) la gráfica aplicada, la señalización, la generación de códigos visuales y paneles de información;
- d) la imagen visual de instituciones, empresas y productos;
- e) el material didáctico en sus aspectos gráficos y comunicacionales, para toda forma y nivel de enseñanza;
- f) el diagnóstico ante instituciones públicas o privadas de problemas de comunicación visual.

2.- Realiza arbitrajes, pericias, tasaciones, presupuestos y cualquier otra tarea profesional emergente de las actividades descriptas en el punto 1.





## Ministerio de Cultura y Educación

- 3.- Interviene a nivel de asesoramiento, desarrollo o consultoría en todas aquellas actividades que, no siendo de su especialidad, afecten la calidad de los mensajes de uso masivo.
- 4.- Actúa como asesor, consultor o perito de organismos o entidades de nivel internacional, nacional, provincial o municipal o privadas, en lo referente al punto 1.
- 5.- Interviene en la confección de normas y patrones de sistemas de comunicación pública o privada.



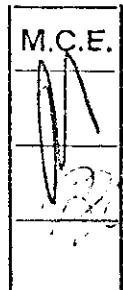


# Ministerio de Cultura y Educación

## "INCUMBENCIAS DEL TITULO DE DISEÑADOR INDUSTRIAL"

El título de DISEÑADOR INDUSTRIAL posee validez nacional y habilita para ejercer la profesión de acuerdo a las siguientes incumbencias:

- 1.- Estudio, factibilidad, programación, gestación, desarrollo, supervisión, inspección o control y producción en cualquiera de sus modalidades de: utensilios, instrumentos o artefactos con destino a la satisfacción de necesidades y uso humano; - optimizando su funcionalidad, adecuándolos a los aspectos estéticos y significativos del universo cultural de la sociedad y respondiendo a los conceptos tecnológicos propios de la modalidad de producción a la cual está vinculado.
- 2.- La realización de arbitrajes y pericias (en lo referente a las leyes de diseño y modelos industriales), tasaciones, presupuestos y cualquier otra tarea profesional emergente de -- las actividades descriptas en el punto 1.
- 3.- Intervenir a nivel de asesoramiento, desarrollo o consultoría en todas aquellas actividades que no siendo de su especialidad afecten a las relaciones de uso, forma y color de los productos industriales.
- 4.- Actúa como asesor, consultor y perito de organismos o entidades de nivel internacional, nacional, provincial o municipal o privadas, en lo referente a las actividades descriptas en el punto 1.





# Ministerio de Cultura y Educación

- 5.- Interviene en la confección de normas y patrones de uso de productos o sistemas de productos.
- 6.- Colabora en el área industrial en el desarrollo de nuevos - productos, en la racionalización de líneas existentes, y en la fijación de políticas de productos.-

M.C.E.
M
D.C.
15



# Ministerio de Cultura y Educación

## "INCUMBENCIAS DEL TITULO DE LICENCIADO EN ARTES PLASTICAS"

El título de LICENCIADO EN ARTES PLASTICAS posee validez nacional y habilita para ejercer la profesión de acuerdo a las siguientes incumbencias:

1.- Transmisión e investigación de las aptitudes, conocimientos, y comportamientos que dan al Hombre la posibilidad de reaccionar de una manera sensible, imaginativa y racional ante la forma plástica organizada.

Actúa en los niveles intelectivo y sensorial del Hombre configurando percepciones y reacciones a través de la interpretación artística, comprensión o actividad creadora en su área específica, y tiene por campo:

La realización de la tarea dentro de cada especialidad en relación de la tarea de cada especialidad en relación con los organismos, instituciones o personas, sean ellos oficiales o privados.

2.- Realiza arbitrajes, pericias, tasaciones, presupuestos y cualquier otra tarea emergente de las actividades descriptas en el punto 1.

3.- Interviene a nivel de asesoramiento, ejecución o consultoría en todas aquellas actividades que, no siendo de su especialidad, afecten el patrimonio estético y cultural.

4.- Actúa como asesor, consultor y perito de organismos y entidades de nivel internacional, nacional, provincial o municipal o privadas, en lo referente al punto 1.





# Ministerio de Cultura y Educación

PROFESOR EN ARTES PLASTICAS: Escultura, Escenografía, Grabado, Cerámica, Pintura.

Enseñanza de la especialidad en todos los ciclos del sistema - educativo nacional.

Asesoramiento pedagógico en la especialidad.-

M.C.E.





# Ministerio de Cultura y Educación

## "INCUMBENCIAS DEL TITULO DE LICENCIADO EN HISTORIA DE LAS ARTES PLÁSTICAS":

El título de LICENCIADO EN HISTORIA DE LAS ARTES PLÁSTICAS posee validez nacional y habilita para ejercer la profesión de acuerdo a las siguientes incumbencias:

- 1.- Investigación, estudio, evaluación, crítica fundada y conservación del patrimonio artístico y de la actividad creadora en las artes plásticas. Transmite y difunde las manifestaciones antes señaladas, indagando su función en el ámbito de la cultura y su influencia en el ser de la comunidad.
- 2.- Realiza arbitrajes, pericias, tasaciones, presupuestos y -- cualquier otra tarea emergente de las actividades descriptas en el punto 1.
- 3.- Interviene a nivel de asesoramiento o consultoría en todas aquellas actividades que, no siendo de su especialidad, afecten el patrimonio estético y cultural.
- 4.- Actúa como asesor, consultor y perito de organismos y entidades de nivel internacional, nacional, provincial o municipal o privado, en lo referente al punto 1.

## PROFESOR EN HISTORIA DE LAS ARTES PLÁSTICAS

Enseñanza de la especialidad en todos los ciclos del sistema educativo nacional.

Asesoramiento pedagógico en la especialidad.





# Ministerio de Cultura y Educación

## "INCUMBENCIAS DEL TITULO DE LICENCIADO EN HISTORIA DE LA MUSICA"

El título de LICENCIADO EN HISTORIA DE LA MUSICA posee validez nacional y habilita para ejercer la profesión de acuerdo a las siguientes incumbencias:

- 1.- Investigación, estudio, evaluación, crítica fundada y conservación del patrimonio artístico y de la actividad creadora - en las artes musicales.  
Transmite y difunde las manifestaciones antes señaladas, indagando su función en el ámbito de la cultura y su influencia en el ser de la comunidad.
- 2.- Realiza arbitrajes, pericias, tasaciones, presupuestos y -- cualquier otra tarea emergente de las actividades descriptas en el punto 1.
- 3.- Interviene a nivel de asesoramiento o consultoría en todas - aquellas actividades que, no siendo de su especialidad, afecten el patrimonio musical y cultural.
- 4.- Actúa como asesor, consultor y perito de organismos y entidades de nivel internacional, nacional, provincial o municipal o privado, en lo referente al punto 1.

## PROFESOR EN HISTORIA DE LA MUSICA



Enseñanza de la especialidad en todos los ciclos del sistema -- educativo nacional.

Asesoramiento pedagógico en la especialidad.



# Ministerio de Cultura y Educación

## "INCUMBENCIAS DEL TITULO DE LICENCIADO EN MUSICA" (Orientación: composición y dirección orquestal)

El título de LICENCIADO EN MUSICA posee validez nacional y habilita para ejercer la profesión de acuerdo a las siguientes incumbencias:

- 1.- Transmisión e investigación de todas las aptitudes, conocimientos y comportamientos que dan al hombre la posibilidad de reaccionar de una manera sensible, imaginativa y racional ante el fenómeno sonoro organizado. Actúa en los niveles intelectivo sensorial del hombre, configurando percepciones y reacciones a través de la interpretación musical, comprensión o actividad creadora en su área específica, y tiene por campo:
  - a) los organismos musicales como orquestas, coros, conjuntos de cámara, etc.
  - b) los medios de comunicación: radio, televisión, teatro y cinematografía en sus aspectos musicales;

En lo referido a la creación o interpretación, respectivamente.
- 2.- Realiza arbitrajes, pericias, tasaciones, presupuestos y cualquier otra tarea emergente de las actividades descriptas en el punto 1.
- 3.- Interviene a nivel de asesoramiento, ejecución o consultoría en todas aquellas actividades que, no siendo de su especialidad, afecten al patrimonio musical, cultural y ambiental.

M.C.E.



# Ministerio de Cultura y Educación

4.- Actúa como director, asesor, consultor y perito de organismos o entidades de nivel internacional, nacional, provincial o municipal o privadas, en lo referente a las actividades descriptas en el punto 1.

## PROFESOR EN EDUCACION MUSICAL

Enseñanza de la especialidad en todos los ciclos del sistema -- educativo nacional.

Asesoramiento pedagógico en la especialidad.

## PROFESOR EN MUSICA (Orientación, Dirección Orquestal, Composición).

Enseñanza de la especialidad en todos los ciclos del sistema -- educativo nacional.

Asesoramiento pedagógico en la especialidad.

M.C.E.
<i>[Signature]</i>
V.R.
11



## Ministerio de Cultura y Educación

### "INCUMBENCIAS DEL TITULO DE MEDICO"

El título de MEDICO posee validez nacional y habilita para ejercer la profesión de acuerdo a las siguientes incumbencias:

- Anunciar, prescribir, indicar o aplicar los procedimientos directos o indirectos de uso ordinario en el diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades de las personas y en la recuperación, conservación y preservación de la salud de las mismas; para el asesoramiento público o privado y actuaciones periciales.

Las incumbencias antes enunciadas resultan de la capacitación de acuerdo al currículum cursado.

Los procedimientos terapéuticos y diagnósticos extraordinarios y especializados, así como la práctica de la anestesiología, la hemoterapia, la psicoterapia y la histopatología serán incumbencias específicas de los médicos que resultaren habilitados por la aprobación de cursos y residencias y otras condiciones fijadas por las Universidades Nacionales.





# Ministerio de Cultura y Educación

## "INCUMBENCIAS DEL TITULO DE ODONTOLOGO"

El título de ODONTOLOGO posee validez nacional y habilita para ejercer la profesión de acuerdo a las siguientes incumbencias:

Promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades del aparato estomatognático:

- a) Piezas dentarias
- b) Estructuras de inserción y de sostén de las piezas dentarias sectores óseos adyacentes a las mismas.
- c) Mucosa bucal desde labios hasta pilares anteriores, paladar - blando y base de lengua.
- d) Huesos maxilares y articulación temporo-mandibular.
- e) Senos maxilares.
- f) Glándulas salivales mayores y menores.
- g) Sistema neuromuscular.

Alcances e incumbencias que exigen especialización de post-grado y son concurrentes con otras disciplinas universitarias:

- a) Anatomía patológica
- b) Farmacología
- c) Análisis bacteriológico
- d) Análisis clínico
- e) Cirugía maxilo-facial.

